

el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Director General de la Corporación de Empresas Estatales, el Director del Instituto Agrario Dominicano, el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Presidente de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional, el Director del Instituto de Crédito Cooperativo, el Director General de Turismo, el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, el Director de la Oficina del Desarrollo para la Comunidad y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el periódico "Listín Diario" de fecha 26 de Dic. de 1967.

Decreto Nº 1942, que modifica el Art. 1º del Decreto No. 8911, del 30 de noviembre de 1962 a fin de excluir del procedimiento de expropiación, una porción de terreno.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1942

CONSIDERANDO que por Decreto Nº 8911, de fecha 30

de noviembre de 1962, se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, del solar N° 1 Provisional, porción "E" del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de Moca, propiedad de la señora Lina Cabrera Morín de Martínez, para ser utilizado en la construcción de un barrio obrero de 100 casas, y una escuela graduada con capacidad para 1,600 alumnos;

CONSIDERANDO que una porción de terreno de dicho solar, con área de 5445 metros cuadrados, donde el señor Federico Espejo hijo ha construido un edificio para la instalación de una industria de calzados, no será necesaria para los fines que originaron el indicado decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 1ro. del Decreto N° 8911, de fecha 30 de noviembre de 1962, a fin de excluir del procedimiento de expropiación por causas de utilidad pública e interés social declarado en virtud del mismo, una porción del solar N° 1-Provisional, Porción "E" del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de Moca, propiedad de la señora Lina Emilia Cabrera Morin de Martínez, con área de 5,445 metros cuadrados, donde el señor Federico Espejo hijo ha construido un edificio para la instalación de una industria de calzados.

Art. 2.—Comuníquese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER